



RECTIFICADA APROBACION
PROVISIONAL AC. PLENO
26-10-09
ALCORCÓN 5-11-09
EL SECRETARIO DEL PLENO

Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial
DOCUMENTO INFORMADO.

El ejemplar informado corresponde al digitalizado que se custodia en esta Dirección General.

Fecha de emisión del informe técnico: 16/03/2010

El Técnico Informante:

3 PM/08

**MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. DE ALCORCÓN
PARA LA REDISTRIBUCIÓN ENTRE ZONAS VERDES CON ZONAS DE USO
DOTACIONAL PÚBLICO EN LO REFERENTE A DOS PARCELAS ASISTEMÁTICAS**

DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL
ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE
FECHA 13-05-10
Madril. 18-05-10
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RÉGIMEN JURÍDICO
(P.D.F Resolución de 1 febrero de 2009)

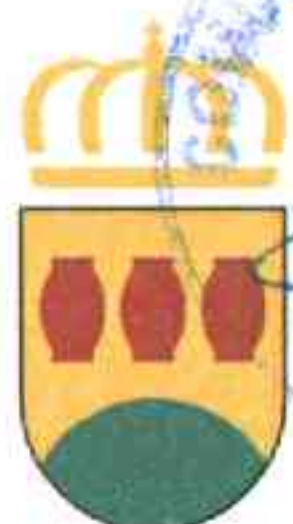


REGISTRO DE ENTRADA
Ref: 10/064877.9/10 Fecha: 15/02/2010 10:24

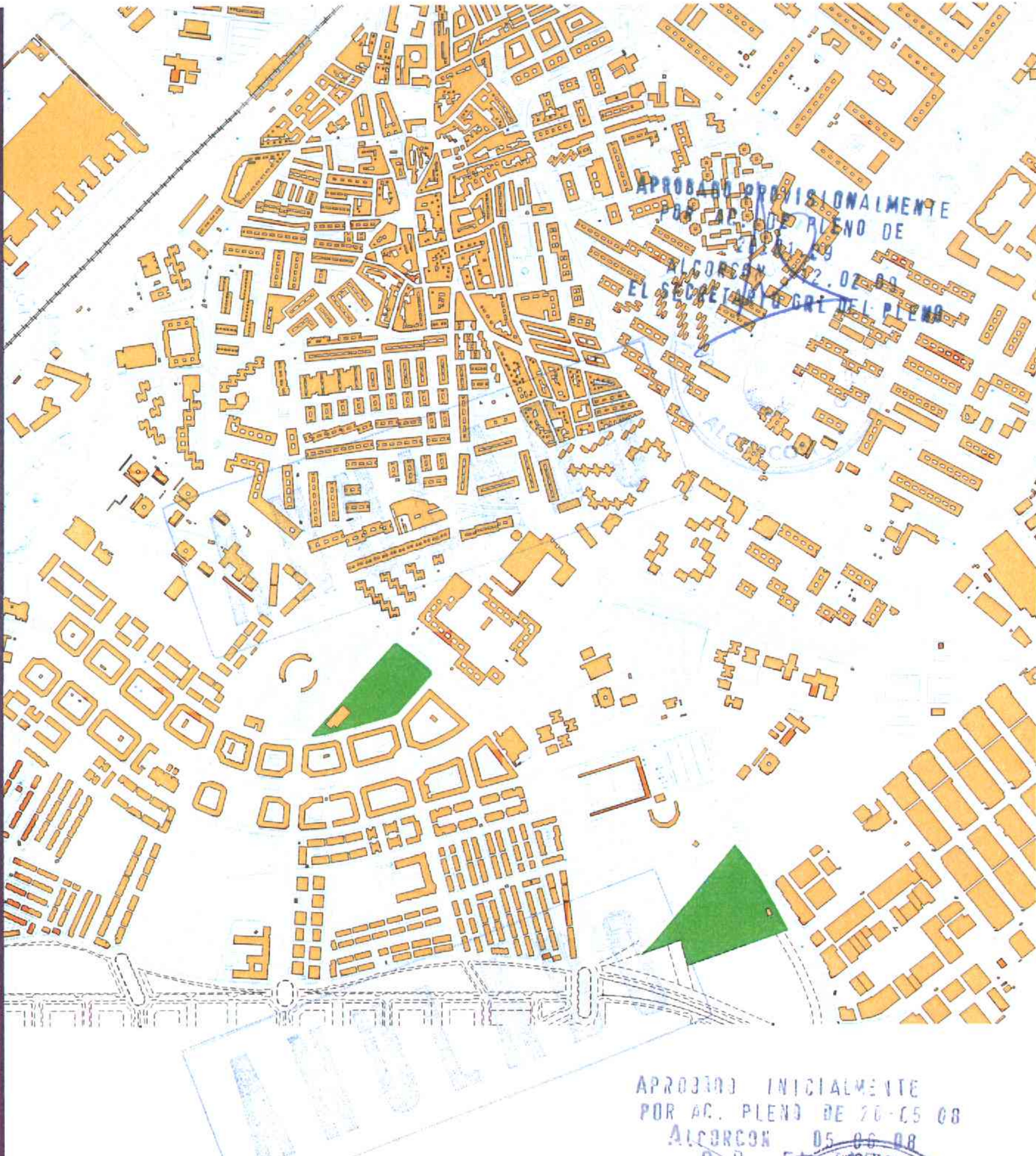


Cons. Medio Amb, Vivienda y Orden.Ter.
Reg.Aux.C. Medio Amb.Viv.y Ord.T.(MA)
Destino: D.G. Urbanismo y Estrategia Territorial

BD



Ayuntamiento de Alcorcón
Área de Desarrollo Territorial



APROBADO INICIALMENTE
POR AC. PLENO DE 20-05-08
ALCORCÓN 05-06-08
P.D. PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. DE ALCORCÓN
PARA LA REDISTRIBUCIÓN ENTRE ZONAS VERDES CON ZONAS DE USO
DOTACIONAL PÚBLICO EN LO REFERENTE A DOS PARCELAS ASISTEMÁTICAS



REGISTRO DE ENTRADA
Ref:10/073968.9/09 Fecha:18/02/2009 10:52



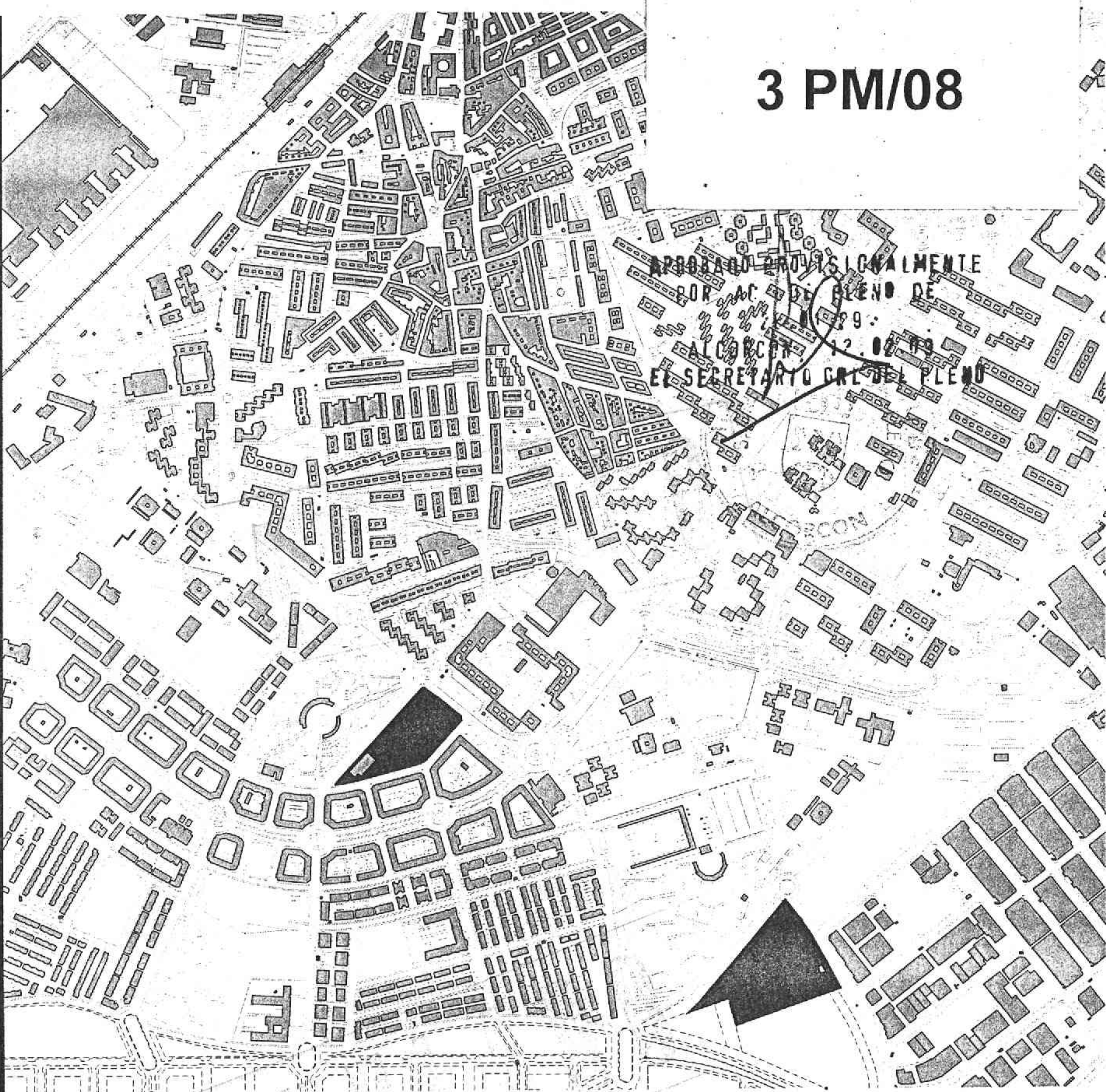
Cons. Medio Amb, Vivienda y Orden.Ter.
Reg. Aux. C. Medio Amb.Viv. y Ord. Terr.
Destino: D.G. Urbanismo y Estrategia Territorial



Ayuntamiento de Alcorcón
Área de Desarrollo Territorial

BD

3 PM/08



APROBADO PROVISIONALMENTE
POR AC. DE PLENO DE
ALCORCÓN 12.05.08
EL SECRETARIO DEL PLENO

APROBADO INICIALMENTE
POR AC. PLENO DE 20-05-08
ALCORCÓN 05-06-08
P.D. EL SEÑOR DE ALCORCÓN

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. DE ALCORCÓN
PARA LA REDISTRIBUCIÓN ENTRE ZONAS VERDES CON ZONAS DE USO
DOTACIONAL PÚBLICO EN LO REFERENTE A DOS PARCELAS ASISTEMÁTICAS



REGISTRO DE ENTRADA
Ref:10/073968.9/09 Fecha:18/02/2009 10:52



Cons. Medio Amb, Vivienda y Orden.Ter.
Reg. Aux. C. Medio Amb.Viv. y Ord. Terr.
Destino: D.G. Urbanismo y Estrategia Territorial



Ayuntamiento de Alcorcón
Área de Desarrollo Territorial

BD

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALCORCÓN PARA LA REDISTRIBUCIÓN ENTRE ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES CON ZONAS DE USO DOTACIONAL PÚBLICO

DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 13-05-10
Madrid, EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RÉGIMEN JURÍDICO (P.D.F. Resolución de 26 de Febrero de 2009)

MEMORIA

1 MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.1 OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

La presente modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón tiene exclusivamente por objeto la redistribución puntual de usos entre dos determinadas parcelas, incorporadas por el Planeamiento General que se pretende modificar a las Redes Generales de Zonas Verdes y de Equipamientos Dotacionales enclavadas en Suelo Urbano Consolidado, a fin de adecuarlos a las necesidades actuales de la población.

Como tales dotaciones no lucrativas de carácter general, les resulta de aplicación lo establecido en el art. 36.1.b) de la LS-CM, que define los elementos de la red general como aquellos cuya función se limita al uso y servicio de los residentes en el municipio y gestión de su propio espacio, **pero sin ser claramente adscribibles a ningún área homogénea, ámbito de actuación, sector o barrio urbano o rural concreto, ni tampoco al nivel supramunicipal.** En este caso, la nueva ubicación del Equipamiento Público de la Red General del municipio, que se sitúa colindante con el Polígono Industrial Urtinsa y muy próximo al de San José de Valderas, pretende favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar de los trabajadores, dando un servicio dotacional a los mismos, tratando de paliar las carencias de estos servicios, por lo que se ha optado por localizar una superficie de 5.000m²s de uso equipamental en la cercanía de la citada área industrial, sin mermar los estándares de Red General establecidos por el P.G.O.U. vigente.

Efectivamente, a día de hoy, el denominado "Centro Cívico Los Pinos" enclavado en una de las parcelas objeto de esta modificación, constituye una dotación general al servicio de todos los vecinos del municipio, trascendiendo por ello de una mera dimensión de barrio a la vista de las dimensiones y de lo singular de la edificación.

La otra parcela objeto de esta modificación es una zona verde situada a caballo entre los barrios del Ensanche Sur, El Prado de Santo Domingo, La Rivota, y el Polígono Industrial de Urtinsa, que en la actualidad, presta servicio indiferenciado a tales ámbitos, y que por sus dimensiones, tiene capacidad para servir de área de esparcimiento y asueto para toda la población del municipio.

Dichas parcelas, por estar integradas en el conjunto de las redes públicas generales al servicio de la ciudad, y estar afectadas al demanio público municipal carecen, según consagra como regla general el artículo 91.6 de la LS-CM, de aprovechamiento urbanístico lucrativo, por lo que no se plantea con esta modificación ninguna alteración de los índices o de la proporción ya alcanzada entre aprovechamiento y suelo dotacional en los términos del artículo 67.2 que requiera de medidas compensatorias para mantener su cantidad o calidad.

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALCORCÓN PARA LA REDISTRIBUCIÓN ENTRE ZONAS VERDES CON ZONAS DE USO DOTACIONAL PÚBLICO EN LO REFERENTE A DOS PARCELAS ASISTEMÁTICAS.

MEMORIA

APROBADO PROVISIONALMENTE
POR AC. DE PLENO DE
26.01.09
ALCORCÓN 12.02.09
EL SECRETARIO DEL PLENO

1 MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.1 OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

La presente modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón tiene exclusivamente por objeto la redistribución puntual de usos entre dos determinadas parcelas, incorporadas por el Planeamiento General que se pretende modificar a las Redes Generales de Zonas Verdes y de Equipamientos Dotacionales enclavadas en Suelo Urbano Consolidado, a fin de adecuarlos a las necesidades actuales de la población.

Como tales dotaciones no lucrativas de carácter general, les resulta de aplicación lo establecido en el art. 36.1.b) de la LS-CM, que define los elementos de la red general como aquellos cuya función se limita al uso y servicio de los residentes en el municipio y gestión de su propio espacio, **pero sin ser claramente adscribibles a ningún área homogénea, ámbito de actuación, sector o barrio urbano o rural concreto, ni tampoco al nivel supramunicipal.**

Efectivamente, a día de hoy, el denominado "Centro Cívico Los Pinos" enclavado en una de las parcelas objeto de esta modificación, constituye una dotación general al servicio de todos los vecinos del municipio, trascendiendo por ello de una mera dimensión de barrio a la vista de las dimensiones y de lo singular de la edificación.

La otra parcela objeto de esta modificación es una zona verde situada a caballo entre los barrios del Ensanche Sur, El Prado de Santo Domingo, La Rivota, y el Polígono Industrial de Urtinsa, que en la actualidad, presta servicio indiferenciado a tales ámbitos y que por sus dimensiones, tiene capacidad para servir de área de esparcimiento y asueto para toda la población del municipio.

Dichas parcelas, por estar integradas en el conjunto de las redes públicas generales al servicio de la ciudad, y estar afectadas al demanio público municipal carecen, según consagra como regla general el artículo 91.6 de la LS-CM, de aprovechamiento urbanístico lucrativo, por lo que no se plantea con esta modificación ninguna alteración de los índices o de la proporción ya alcanzada entre aprovechamiento y suelo dotacional en los términos del artículo 67.2 que requiera de medidas compensatorias para mantener su cantidad o calidad.

APROBADO PROVISIONALMENTE
POR AC. PLENO DE 26-05-08
ALCORCÓN 05-06-08



BD

Asimismo, tampoco suponen disminución (ni aumento) de zonas verdes o espacios libres, como limita el art. 69.1 de la LSM, por cuanto se compensará la superficie de zona verde que como consecuencia de esta modificación pase a equipamiento, con la correlativa de equipamiento que como consecuencia de esta modificación pasará a zona verde, con lo que se conseguirá no crear vacíos dotacionales de red general en la ciudad, con perder en vista, en último término, el interés público para el conjunto.

No podemos dejar de referirnos al hecho de que tampoco se plantea una aumento de edificabilidad de los proscritos por el art. 42.6.c) de la LS-CM, pues ni se pretenden alterar las redes locales, ni, en todo caso, se pretenden ilegítimos aumentos de edificabilidad.

Y es que la presente actuación, alejándose del régimen de actuaciones sistemáticas o integradas que implica la delimitación de los denominados "ámbitos de actuación" en suelo urbano no consolidado ("ámbito de actuación" que conlleva la delimitación de una unidad de ejecución y de un sistema de actuación ex art. 79.2 de la LS-CM en conexión con el art. 37.1), se aproxima más al régimen de actuaciones aisladas o asistemáticas a que se refiere el art. 79.3 de la LS-CM, por cuanto no se precisa de establecer mecanismo alguno de equidistribución de los beneficios y las cargas al tratarse de parcelas demaniales no lucrativas.

1.2

Se trata de una actuación asistemática atinente a dos parcelas, la una calificada en su mayoría como equipamiento pública con un resto calificado de zona verde, y la segunda calificada, casi en su totalidad, como Zona Verde.

La primera de las parcelas viene delimitada por la Calle Pinos, Calle Alfredo Nóbel, y Avenida del Oeste.

La segunda de las parcelas, enteramente calificada como Zona Verde, viene delimitada por la Calle Institutos y la Avenida del Parque Ferial

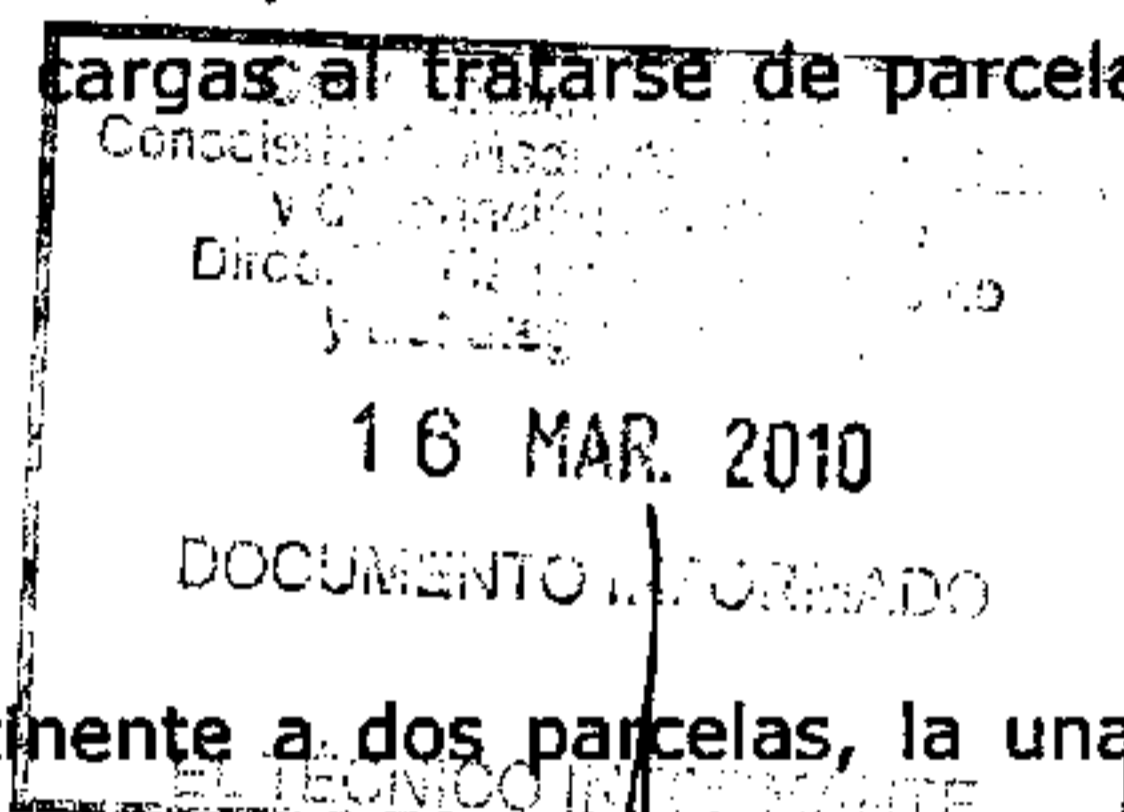
1.3 ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN

Habida cuenta que las determinaciones estructurantes son las establecidas y alteradas por los instrumentos de planeamiento general (art. 34.3 LSM) y que en todo caso lo son, sin perjuicio de una mayor concreción, la definición de **los sistemas de redes generales** (art. 35.2.b en relación con el art.36.5 LSM) y la ubicación en parcelas concretas de las reservas para cualesquiera elementos de los que conforman **la red general**, se entiende que la modificación parcial de su ubicación ahora planteada, aún manteniendo el dimensionamiento actual, afecta **determinaciones estructurantes** de la ordenación urbanística que requieren modificación de Plan General.

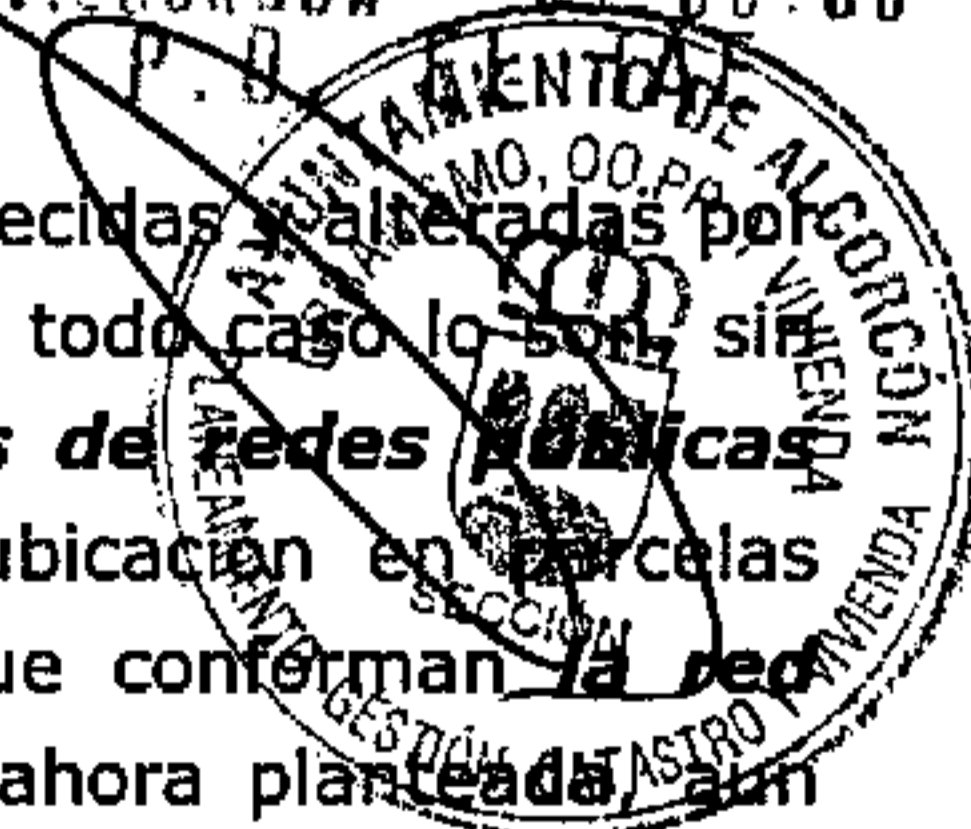
1.4 PLANEAMIENTO QUE SE MODIFICA

El Planeamiento General en vigor, cuya modificación puntual o parcial se propone mediante el presente documento, fue aprobado provisionalmente por Acuerdo de 30 de noviembre de 1998 del Pleno de la Corporación Municipal y definitivamente —con excepciones— por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en sesión

DOCUMENTACIÓN QUE SE ENTREGA
ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE
FECHA: 13-05-10
Madrid
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
A CUBIERTA DEL COMEN JURÍDICO
(P.D.F. Ref. 1000)

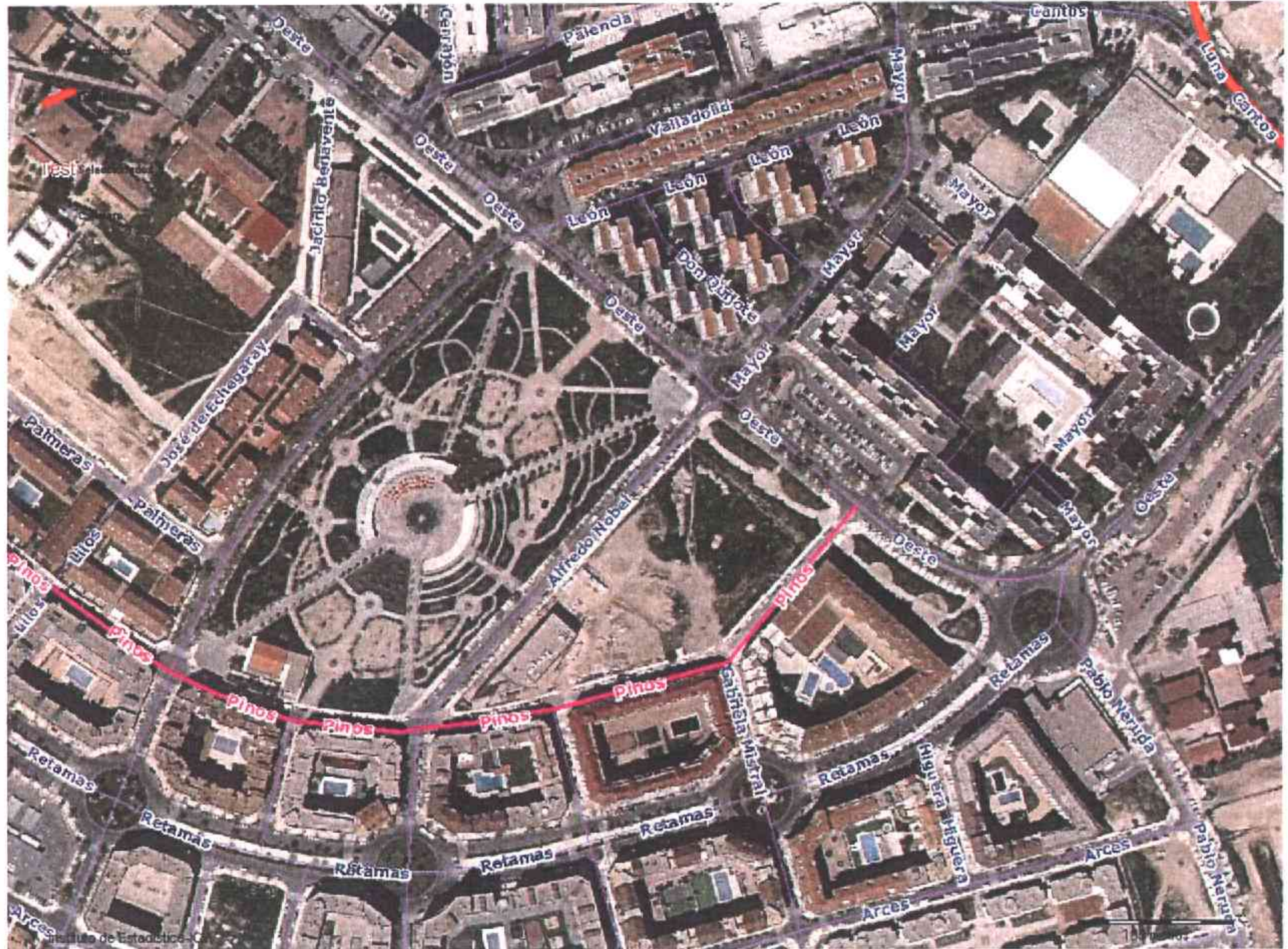


APROBADO INICIALMENTE
POR AC. PLENO DE 26-05-00
ALCORCÓN 05.06.08
P. D.



Dichos terrenos, ubicados en la manzana irregular delimitada por la Calle Pinos, Calle Alfredo Nóbél, y Avenida del Oeste, abarcan, según los antecedentes obrantes, una superficie total estimada de 18.817 m²s adscrita a la Red de **Sistemas Generales** del vigente Plan General, correspondiendo aproximadamente 15.325 m² a la Red General de Equipamientos Sociales, y el resto, es decir, 3.492 m² a la red de Zonas Verdes.

26/01/09
ALCORCÓN 12/02/09
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO



Sobre la mencionada parcela se halla ubicado el "Centro Cívico Los Pinos", al servicio de todo el municipio, y de 2.520 m²t.

Comunidad de Madrid
Consejería de Medio Ambiente, Vivienda
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Urbanismo
y Ordenación del Territorio
16 MAR. 2010
DOCUMENTO REVISADO
ENCUADRO INFORMATIVO

DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL
ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE
FECHA 13-05-10
Madrid 18-05-10
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
EL SUBSECRETARIO GENERAL DE RÉGIMEN JURÍDICO
(F.L.T. Resolución 8 de febrero de 2009)

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERÍA DE
MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y
ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO

APROBADO INICIALMENTE
POR AC. PLENO DE 20/05/08

AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN
URBANISMO, P. URBANÍSTICO Y VIVIENDA
SECCIÓN
P. URBANÍSTICO, GESTIÓN, CATASTRO Y VIVIENDA

BD



2.1.2 APARCAMIENTO MUNICIPAL.

Este ámbito, de aproximadamente 34.473 m²s ubicados a caballo de los barrios del Ensanche Sur, Urtinsa y la Rivota, está calificada, casi en su totalidad, como Zona Verde Pública (U-SG-VER-52), pues de ellos, unos 2.888 m²s se hallan calificados como Reserva de Vías Pecuarias por el Plan General como previsión la modificación del trazado de la Colada de Pozuelo, y el resto, unos 31.585 m²s, están efectivamente calificados como zona verde pública. En tal parcela se encuentra un aparcamiento municipal.



BD

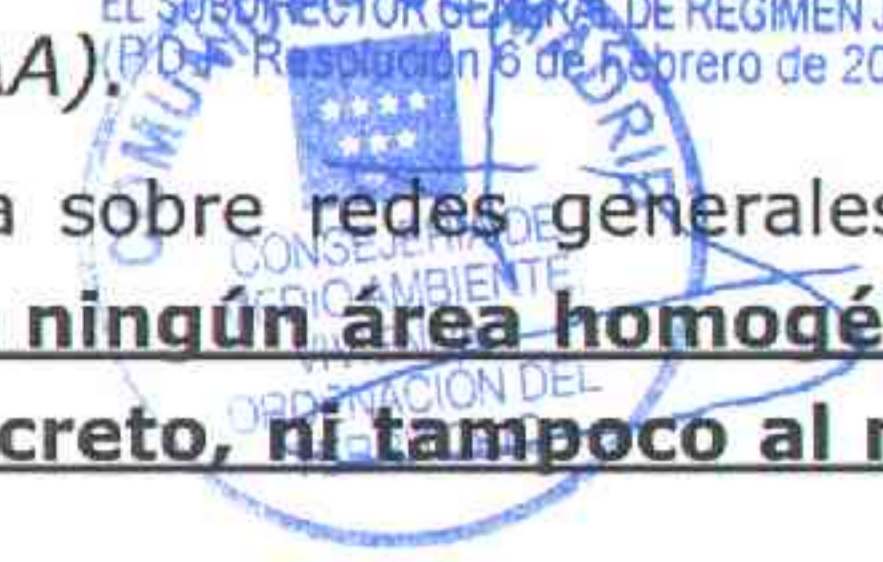
La modificación deja incólume la afección legal de la parcela a la reserva de VP.

La superficie de suelo del tramo reservado para la **vía pecuaria** "Colada de Pozuelo", se mantiene intacta respecto a la inicial, siendo esta de 2.888m²s, con un ancho mínimo de 16 metros, destinada a Red Supramunicipal de Suelo No Urbanizable Protegido por afección de Vías Pecuarias (**SNUP-V**), donde será de aplicación la **Ley 8/1998, de 15 de Junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid**. Dicha clasificación aparece reflejada en el *Plano* adjunto a esta Modificación Puntual, denominado "2.1.3. Códigos Normativos" del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

RESOLUCIÓN ALE SE 04
ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE
FECHA 13-05-10
Madrid, 18-05-10
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RÉGIMEN JURÍDICO
(P.O. Resolución 6 de febrero de 2009)

2.1.3 ÁREAS HOMOGÉNEAS (AH) Y ÁMBITOS DE ACTUACIÓN (AA)

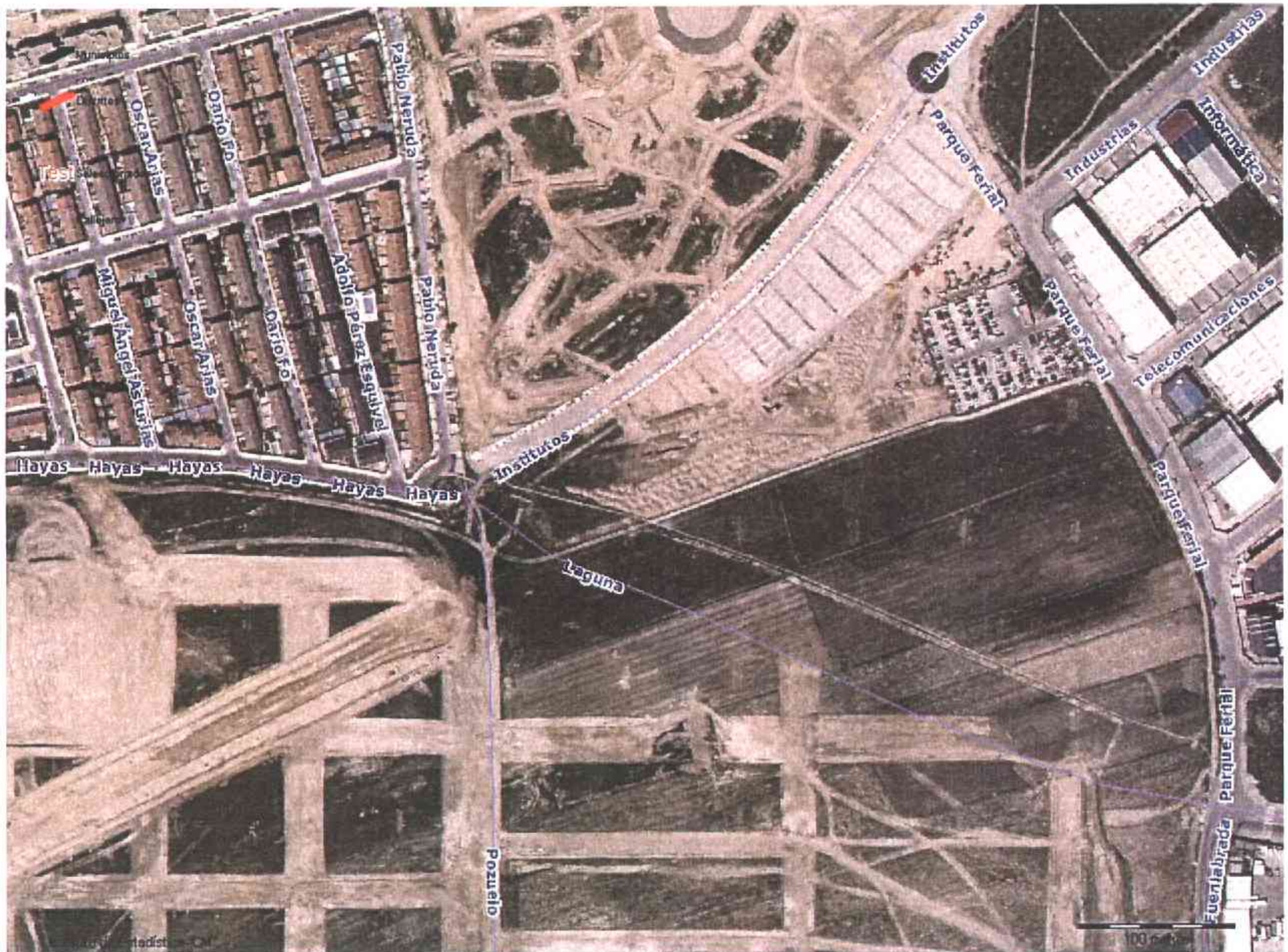
Ya se ha justificado más arriba que si la modificación opera sobre redes generales, su determinación final **no puede ser claramente adscribible a ningún área homogénea, ámbito de actuación, sector o barrio urbano o rural concreto, ni tampoco al nivel supramunicipal** (art. 36.1.b de la LS-CM).



APROBADO PROVISIONALMENTE
 POR AC. DE PLENO DE
 26.01.09
 ALCORCÓN 12.02.09
 EL SECRETARIO GRL DEL PLENO

2.1.2 APARCAMIENTO MUNICIPAL.

Este ámbito, de unos 34.814 m²s ubicados a caballo de los barrios del Ensanche Sur, Urtinsa y la Rivota, está calificada, casi en su totalidad, como Zona Verde Pública (U-SG-VER-52), pues de ellos, unos 3.926 m²s se hallan calificados como Reserva de Vías Pecuarias por el Plan General como previsión la modificación del trazado de la Colada de Pozuelo, y el resto, unos 30.888 m²s, están efectivamente calificados como zona verde pública. En tal parcela se encuentra un aparcamiento municipal.



La modificación deja incólume la afección legal de la parcela a la reserva de VP.

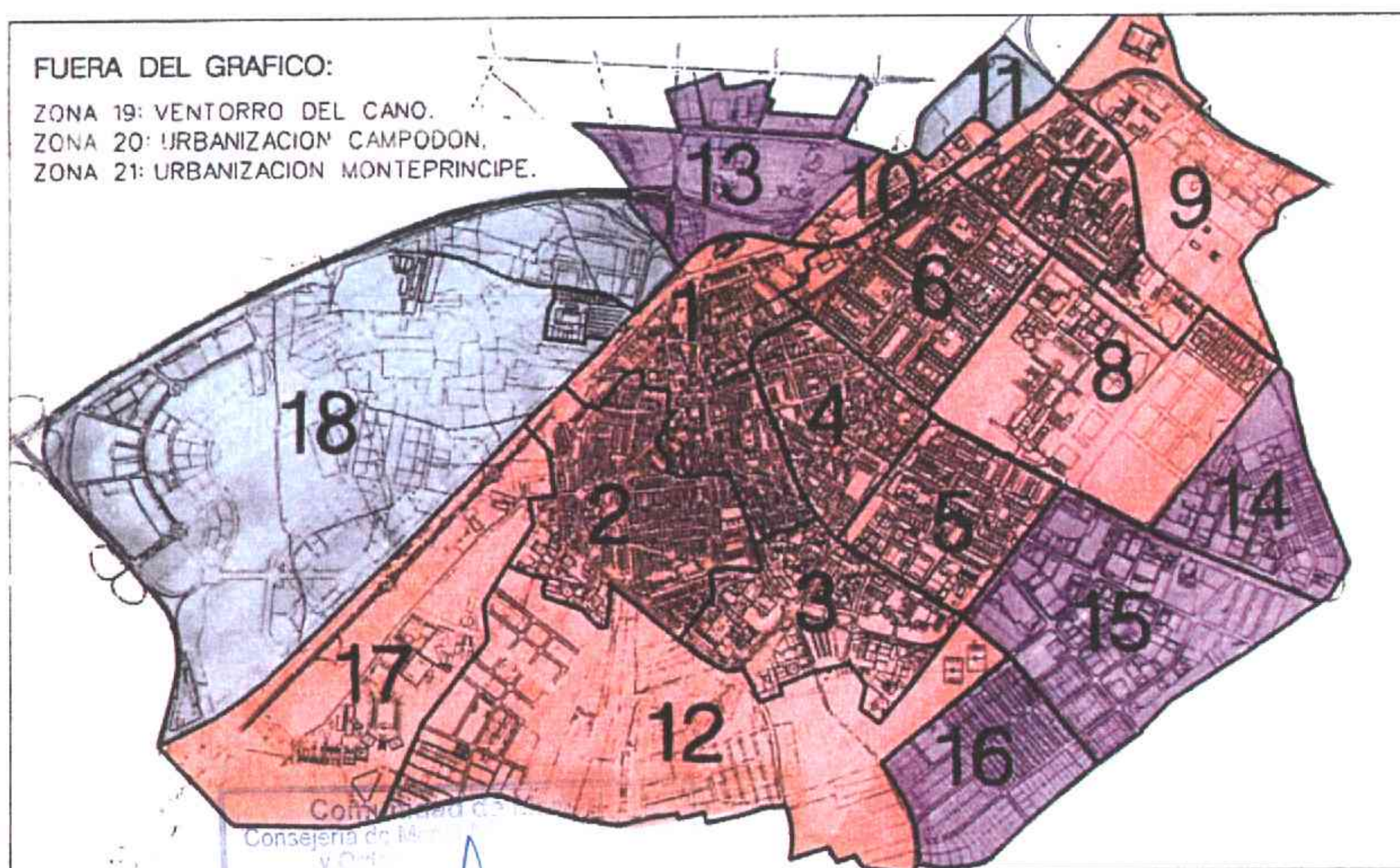
2.1.3 ÁREAS HOMOGÉNEAS (AH) Y ÁMBITOS DE ACTUACIÓN (AA)

Ya se ha justificado más arriba que si la modificación opera sobre redes generales, su determinación final **no puede ser claramente adscribible a ningún área homogénea, ámbito de actuación, sector o barrio urbano o rural concreto, ni tampoco al nivel supramunicipal** (art. 36.1.b de la LS-CM).

APROBADO PROVISIONALMENTE

Como quiera que en el párrafo 2º del apartado 1º del art. 37 de la LS-CM se establece que dentro de las Áreas Homogéneas (AH) se delimitarán los Ámbitos de Actuación (AA) en suelo urbano no consolidado que procedan, se comprende que la presente modificación no exige que se proceda a su delimitación (delimitación de AA), por cuanto únicamente se está afectando al suelo urbano consolidado, que se mantendrá en su condición tal y como se deriva del art. 14 de la LS-CM.

No obstante, y por si cupiese considerar por las Administraciones de Tutela que la modificación opera sobre Redes de escala Local, se está en posición de justificar que la presente propuesta no plantea un trasvase de Redes Locales entre Áreas Homogéneas diferenciadas, por cuanto, en los términos de la Revisión del Plan General cuyo procedimiento de aprobación se está ultimando ante la CAM (expediente de Alcorcón Distrito Norte), se considera que las dos parcelas objeto de esta modificación pertenecen a una misma Área Homogénea (AH nº 12), y así:



Extensión Sur (Zona 12):

- Prado de Santo Domingo: El sector fue clasificado por el PGOU 1987. La ordenación contempla tipologías edificatorias de media densidad y amplias dotaciones.
- La Rivota y Fuente del Palomar: Se trata de los sectores más jóvenes de la ciudad, ambos programados por el PGOU 1987 con tipologías de densidad media. Rematan con un amplio parque y albergan el Recinto Ferial.

Sin embargo, desde la Instancia Municipal se considera que en todo caso, se está operando sobre Redes de escala General, no Local, consideración que no impide plantear, como refuerzo de la presente modificación, que cualquier operación que se realice afectaría a una única AH, aunque afectase a Redes de escala Local.

BD

APROBADO PROVISIONALMENTE
POR AC. DE PLENO DE
26.05.09

Determinaciones Cuantitativas de la Modificación Propuesta. ALCORCÓN 12.02.09

Parcela	Superficie PG 1999	Superficie por usos PG 1999 (1)	Superficie Modificación Puntual 2008	Superficie por usos Modificación Puntual 2008 (2)	Variación de Superficies 2008
Los Pinos	18.817 m ² S	15.325 m ² S Equipamiento 3.492 m ² S Zona Verde	18.817 m ² S	10.325 m ² s Equipamiento 8.492 m ² s Zona Verde	-5.000 m ² s Equipamiento + 5.000 m ² s Zona Verde
Aparcamiento Municipal	34.473 m ² S	0 m ² s Equipamiento 2.888 m ² S Reserva VP 31.585 m ² S Zona Verde	34.473 m ² S	5.000 m ² s Equipamiento 2.888 m ² S Reserva VP 26.585 Zona Verde	+ 5.000 m ² s Equipamiento 0 m ² s Reserva VP - 5.000 m ² s Zona Verde
Total	53.290 m²S	15.325 m²S Equipamiento 2.888 m²S Reserva VP 35.077 m²S Zona Verde	53.290 m²S	15.325 m²S Equipamiento 2.888 m²S Reserva VP 35.077 m²S Zona Verde	0 m²S Equipamiento 0 m²S Reserva VP 0 m²S Zona Verde

Comunidad de Madrid
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
Dirección General de Urbanismo y Vivienda
16 MAR. 2010

En la tabla anterior puede observarse pormenorizadamente que no se plantea ninguna alteración global de las cuantías establecidas para las Redes Públicas Generales, por el Plan General, independientemente de que su determinación haya sido anterior a la entrada en vigor de la vigente Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

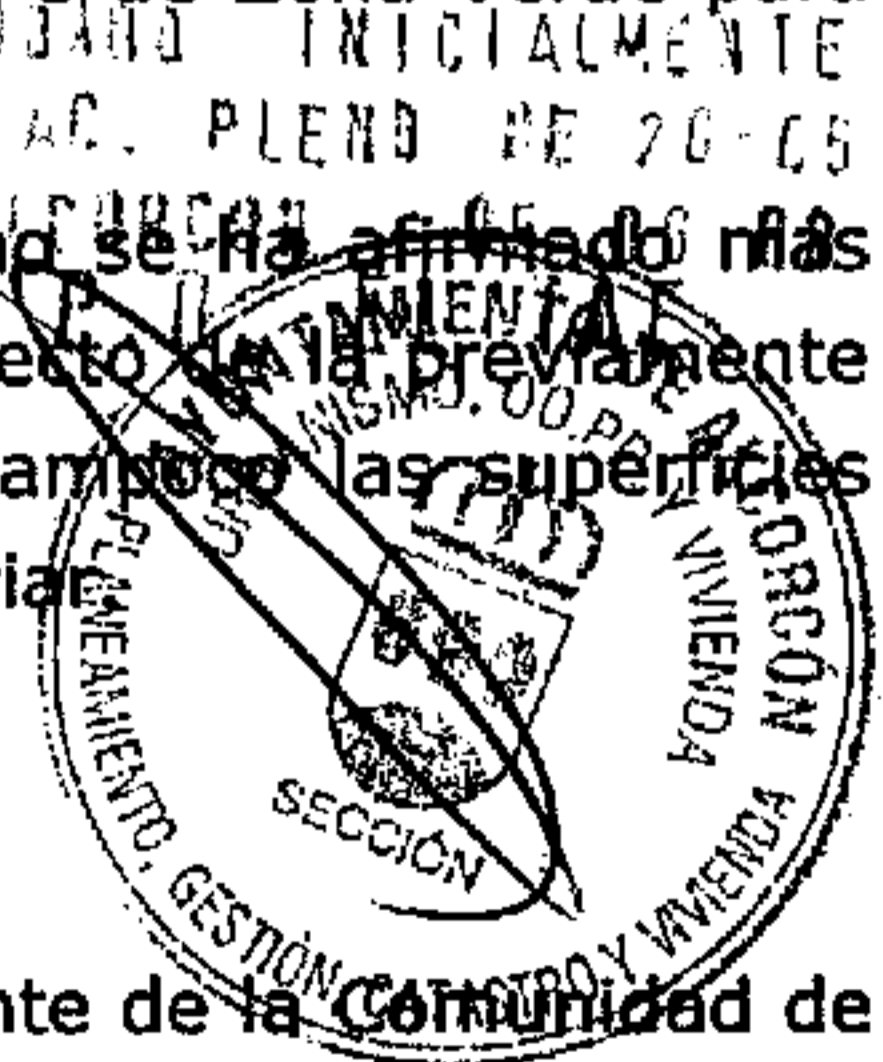
En cuanto al reparto zonal se ha tenido especial cuidado en no provocar desequilibrios importantes en el conjunto de los elementos de la red pública desde el punto de vista funcional. Antes bien, se ha tratado de corregir incluso el déficit existente en la zona sur respecto a la red de equipamientos sociales que conforman la red general y que resultaba fundamental para su ubicación estratégica.

En resumen, se trata de trasvasar 5.000 m²s de uso equipamental de "Los Pinos" al "Aparcamiento Municipal", devolviendo éste a "Los Pinos" 5.000 m²s de Zona Verde para mantener el equilibrio establecido en la Red General del Municipio.

En cuanto a la edificabilidad de uso y dominio público, tal y como se ha afirmado más arriba, la presente modificación tampoco supone su aumento respecto de la previamente conferida, pues si no se modifican las claves de ordenanza, ni tampoco las superficies correspondientes a dichas claves, el resultado no puede ni debe variar.

3 PROCEDIMIENTO AMBIENTAL

Con el fin de garantizar una adecuada protección del Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, los procedimientos ambientales aplicables a los Planes y Programas, tanto públicos como privados, que se pretendan llevar a cabo en su ámbito territorial se encuentran sometidos al régimen jurídico establecido en la Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.



BD

APROBADO PROVISIONALMENTE

La propia Ley define como Plan o Programa el conjunto de documentos elaborados por las Administraciones Públicas que establecen un marco para posteriores decisiones de autorización, fijando fines y objetivos y determinando prioridades de la acción pública, de forma que posibilite la armonización de decisiones referidas al espacio económico y la protección del Medio Ambiente.

Dentro de este concepto la Ley, en su Anexo I, incluye, entre los enumerados de forma expresa, en su apartado 1 posición I) el "**Planeamiento Urbanístico, incluidas sus revisiones y modificaciones**" en los que resulta obligado, conforme a lo dispuesto en su artículo 12, el sometimiento al procedimiento de "Análisis Ambiental", con carácter previo a su aprobación, salvo cuando "el órgano ambiental estime, a la vista de la documentación presentada, que el plan o programa puede tener un efecto ambiental reducido y local", caso en el que "**podrá decidir de forma motivada que dicho plan o programa no se someta al procedimiento**" regulado en el Título II.

La Ley añade, en su artículo 5, que el órgano ambiental decidirá, estudiando "**caso por caso**" y basándose en los criterios recogidos en el Anexo séptimo, si alguno de los Planes o Programas deben o no someterse a un procedimiento ambiental, siendo objeto de dicho estudio, entre otros, las modificaciones de los Planes o Programas que lo hayan sido a su vez de análisis ambiental.

En este sentido cabe recordar que el Planeamiento General del Municipio de Alcorcón, que ahora se modifica, fue aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 14 de enero de 1999, tras la emisión del preceptivo Informe de Análisis Ambiental, de 20 de noviembre de 1998, emitido por la Dirección General de Educación y Prevención Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, órgano ambiental de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento de las disposiciones entonces vigentes, hoy derogadas por la disposición derogatoria única de la Ley 2/2002.

No obstante, si tenemos en cuenta los criterios recogidos en el anexo séptimo para determinar la posible significación de las repercusiones sobre el medio ambiente de Planes y Programas, que se enumeran a continuación:

1. Características de los planes y programas, considerando en particular:

- La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades con respecto a la ubicación, las características, las dimensiones, las condiciones de funcionamiento o mediante la asignación de recursos.
- El grado en que el plan o programa influye en otros planes y programas, incluidos los que están jerarquizados.
- La pertinencia del plan o programa para la integración de aspectos ambientales con el objeto particular, de promover el desarrollo sostenible.
- Problemas ambientales significativos para el plan o programa.
- La pertinencia del plan o programa para la aplicación de la legislación comunitaria, en materia de medio ambiente.

2. Características de los efectos y de la zona de influencia probable, considerando en particular:

- La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.
- El carácter acumulativo de los efectos.
- La naturaleza transfronteriza de los efectos.
- Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidas, por ejemplo, a accidentes).
- La magnitud y el alcance espacial de los efectos (zona geográfica y tamaño de la población que pueda verse afectada).
- El valor y la vulnerabilidad de la zona probablemente afectada a causa de:

BD



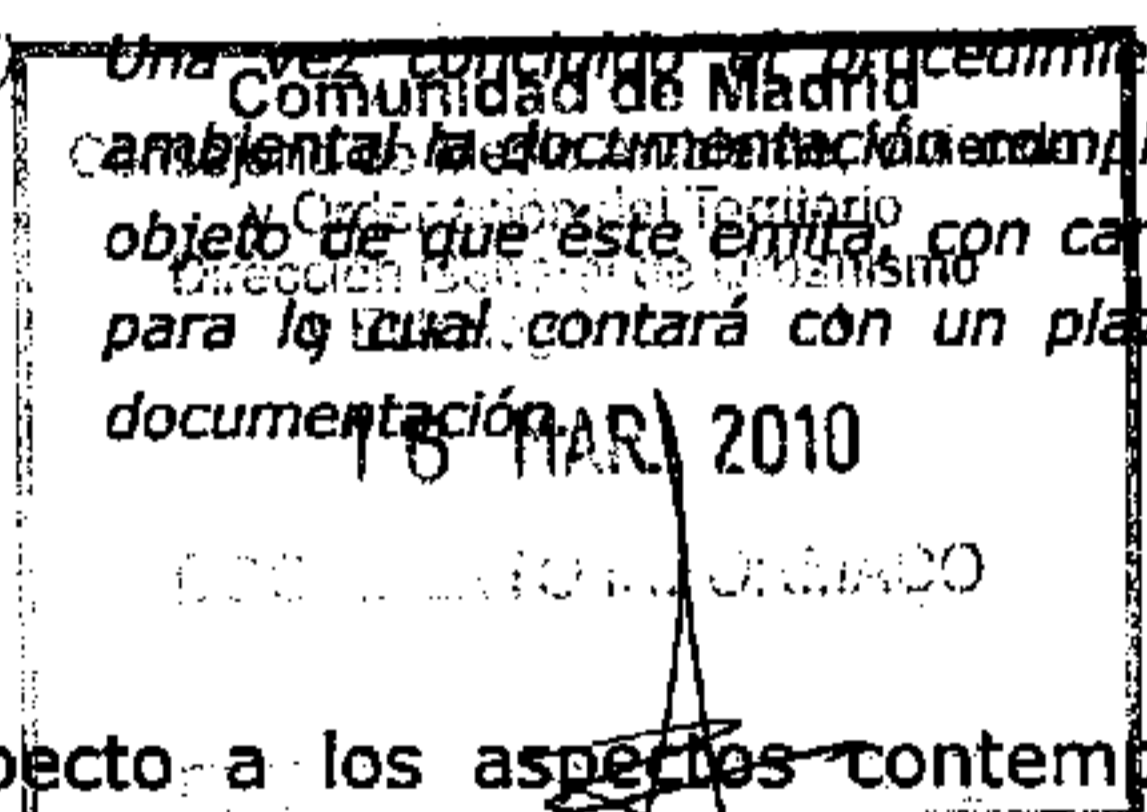
APROBADO PROVISIONALMENTE
POR AC. DE PLENO DE
26.01.09
ALCORCÓN 12.02.09
EL SECRETARIO GRL DEL PLENO

resulta evidente que, las alteraciones en el planeamiento propuestas por esta modificación puntual no alcanzan una significación especial.

Por otro lado, dado que para la presente modificación no se sigue el trámite de Avance previsto con carácter preceptivo en el proceso de elaboración de Planes Generales y sus Revisiones, pero no para sus modificaciones según el artículo 56.2 de la Ley 9/2001 de la CAM, nos encontramos fuera de los supuestos señalados en los apartados a) y e) del artículo 21 de la Ley 2/2002 que detalla el procedimiento de análisis ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico general, incluidas sus revisiones y modificaciones siendo, en su caso, de aplicación los epígrafes reproducidos a continuación:

- b) *El estudio de la incidencia ambiental deberá contener, además de los aspectos contemplados en el artículo 16, cuantas cuestiones sean exigidas por la normativa ambiental específica de aplicación al planeamiento en la Comunidad de Madrid y, al menos, aquellas relacionadas con el saneamiento, depuración, evacuación de aguas pluviales, residuos y contaminación acústica.*
- c) *Igualmente el estudio de la incidencia ambiental de los documentos de planeamiento evaluará y propondrá medidas y acciones tendentes a la protección del medio nocturno, minimizando la contaminación lumínica de los nuevos desarrollos urbanísticos propuestos.*
- d) *Será requisito necesario la inclusión en el estudio de medidas tendentes al ahorro efectivo y disminución del consumo de agua potable, restringiendo en lo posible su uso al abastecimiento para el consumo.*

f) *Una vez concluido el procedimiento de aprobación inicial, el órgano promotor enviará al órgano ambiental de la Comunidad de Madrid la documentación completa del plan que vaya a ser objeto de la aprobación provisional, con objeto de que éste emita, con carácter previo a la misma, el informe definitivo de análisis ambiental, para lo cual contará con un plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la citada documentación.*



APROBADO INICIALMENTE
POR AC. PLENO DE 26-05-08
ALCORCÓN 05-06-08

Respecto a los aspectos contemplados en el artículo 16 cabe señalar que no puede hablarse estrictamente de "alternativa cero" para la presente modificación del plan ya que la evolución de la situación actual del planeamiento no tendría diferencias significativas respecto a la modificada, al tratarse de actuaciones puntuales de escasa envergadura en suelo urbano consolidado que no representan incremento de edificabilidad ni de población.

Asimismo no es previsible ningún problema ambiental, efectos negativos o alteración significativa de las características ambientales en las zonas afectadas por cuanto las zonas verdes "afectadas" lo son exclusivamente a nivel de planeamiento y no han sido aún objeto de las obras de acondicionamiento necesarias para justificar su calificación quedando, en su caso, sometidas las ya existentes a la ordenanza municipal de medio ambiente a fin de garantizar la protección de las especies tanto para su traslado o conservación.

En cuanto a las redes de equipamiento de nueva implantación, por significar en su mayoría desplazamientos dentro de un mismo radio de acción respecto de las actualmente previstas, aún sin ejecutar, no cabe esperar diferencias apreciables derivadas de su funcionamiento habitual, por lo que no supondrían modificaciones a tener en cuenta desde el punto de vista del Decreto 170/1998, sobre gestión de infraestructuras de

BD

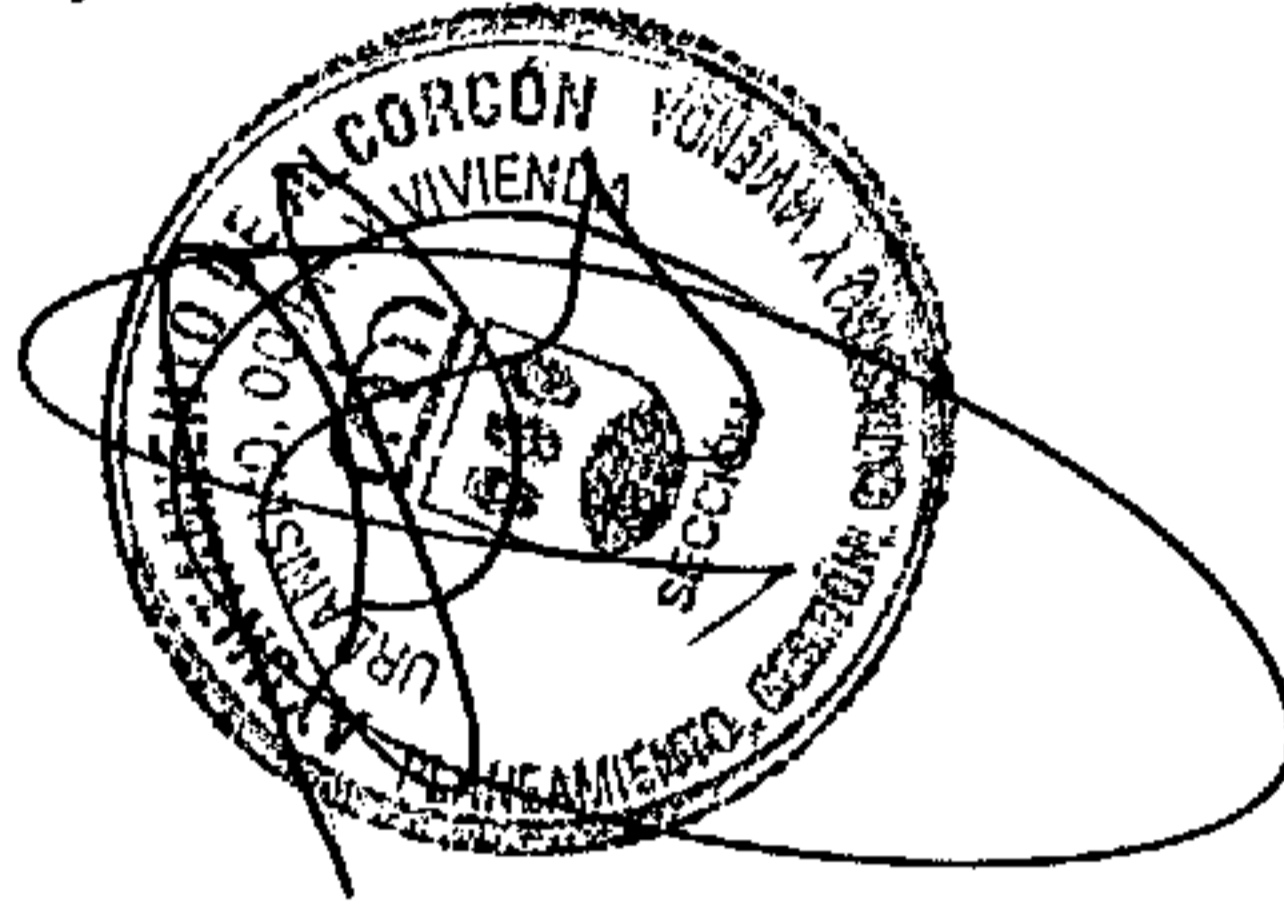
Saneamiento, o del Decreto 78/1999 relativo al régimen de protección Acústica, ambos de la Comunidad de Madrid.

En este mismo sentido cabría manifestarse, finalmente, respecto a las medidas de protección de la contaminación lumínica en el medio nocturno o de las medidas tendentes al ahorro efectivo y disminución del consumo de agua potable, al no plantearse nuevos desarrollos ni alteraciones substanciales respecto al conjunto de la ciudad.

Por tanto, sería lo deseable que el órgano ambiental competente de la CAM apreciara la aplicación del art. 12.2 de la Ley 2/2002, de 19 junio.

En Alcorcón, a mayo de 2008.

APROBADO PROVISIONALMENTE
POR AC. DE PLENO DE
26.01.09
ALCORCÓN 12.02.09
EL SECRETARIO DEL PLENO

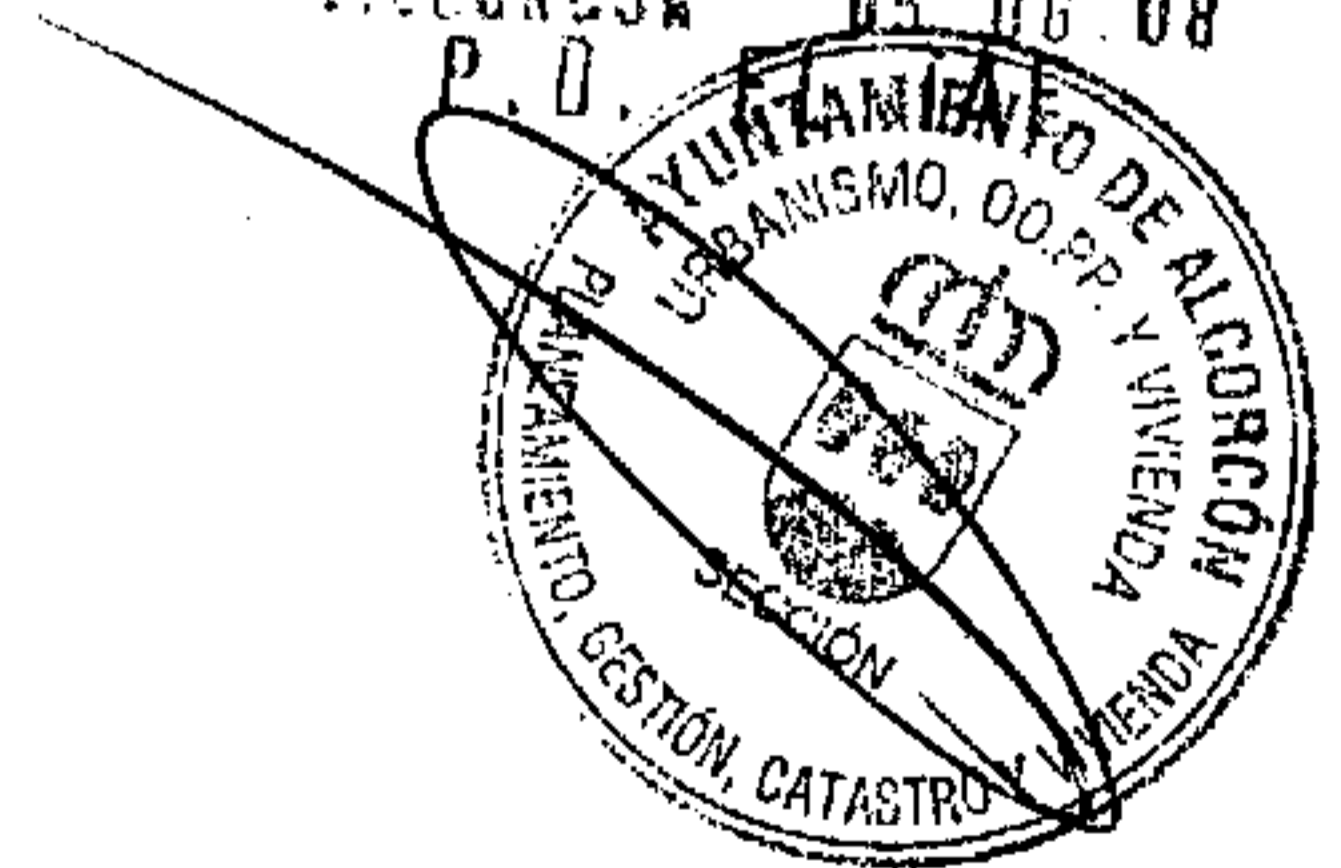


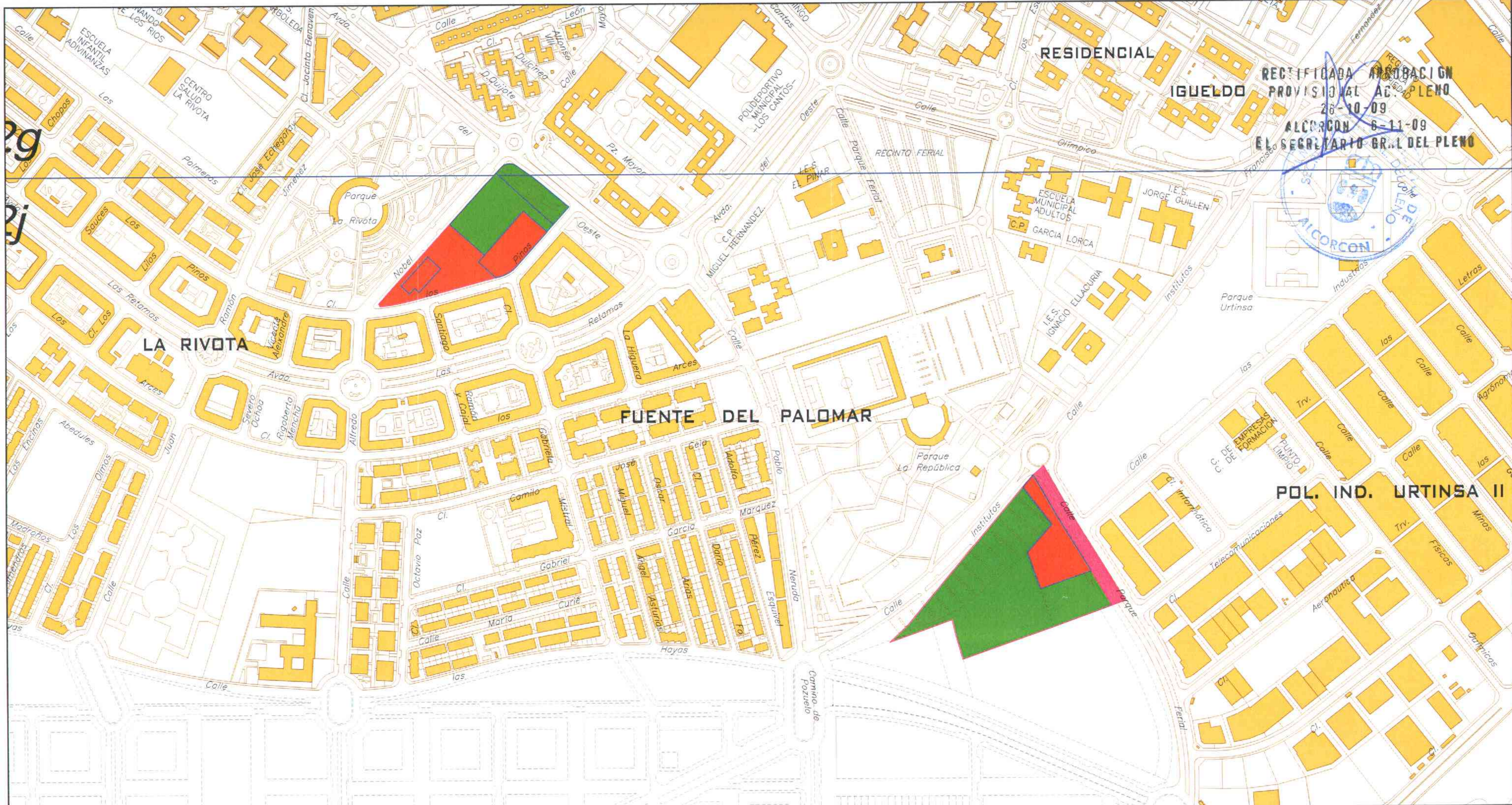
Por el Servicio de Urbanismo, OOPP y Vivienda del Ayuntamiento de Alcorcón.

Comunidad de Madrid
Consejería de Medio Ambiente, Vivienda
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Urbanismo
y Estrategia Territorial
16 MAR 2010
DOCUMENTO INFORMADO
EL TÉCNICO INFORMANTE

APROBADO INICIALMENTE
POR AC. PLENO DE 26-05-08
ALCORCÓN 05-06-08
P. D.

DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL
ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE
FECHA 13-05-10
Madrid, 13-05-10
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RÉGIMEN JURÍDICO
(P.D. Resolución de Febrero de 2009)





RECTIFICADA APROBACION PROVISIONAL AC. PLENO 26-10-09
 ALCORCON 6-11-09
 EL SECRETARIO GR. L DEL PLENO



Ayuntamiento de Alcorcón
 Área de Desarrollo Territorial
 Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Vivienda

BD

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA - 1999
 MODIFICACIÓN PUNTUAL PARA LA REDISTRIBUCIÓN ENTRE ZONAS VERDES CON ZONAS DE USO DOTACIONAL PÚBLICO EN LO REFERENTE A DOS PARCELAS ASISTEMÁTICAS.

ESCALA: 1/5.000
 FECHA: OCT.-2009

PLANO DE: LOCALIZACIÓN
 PLANO N.º: 1

TÉCNICOS MUNICIPALES:

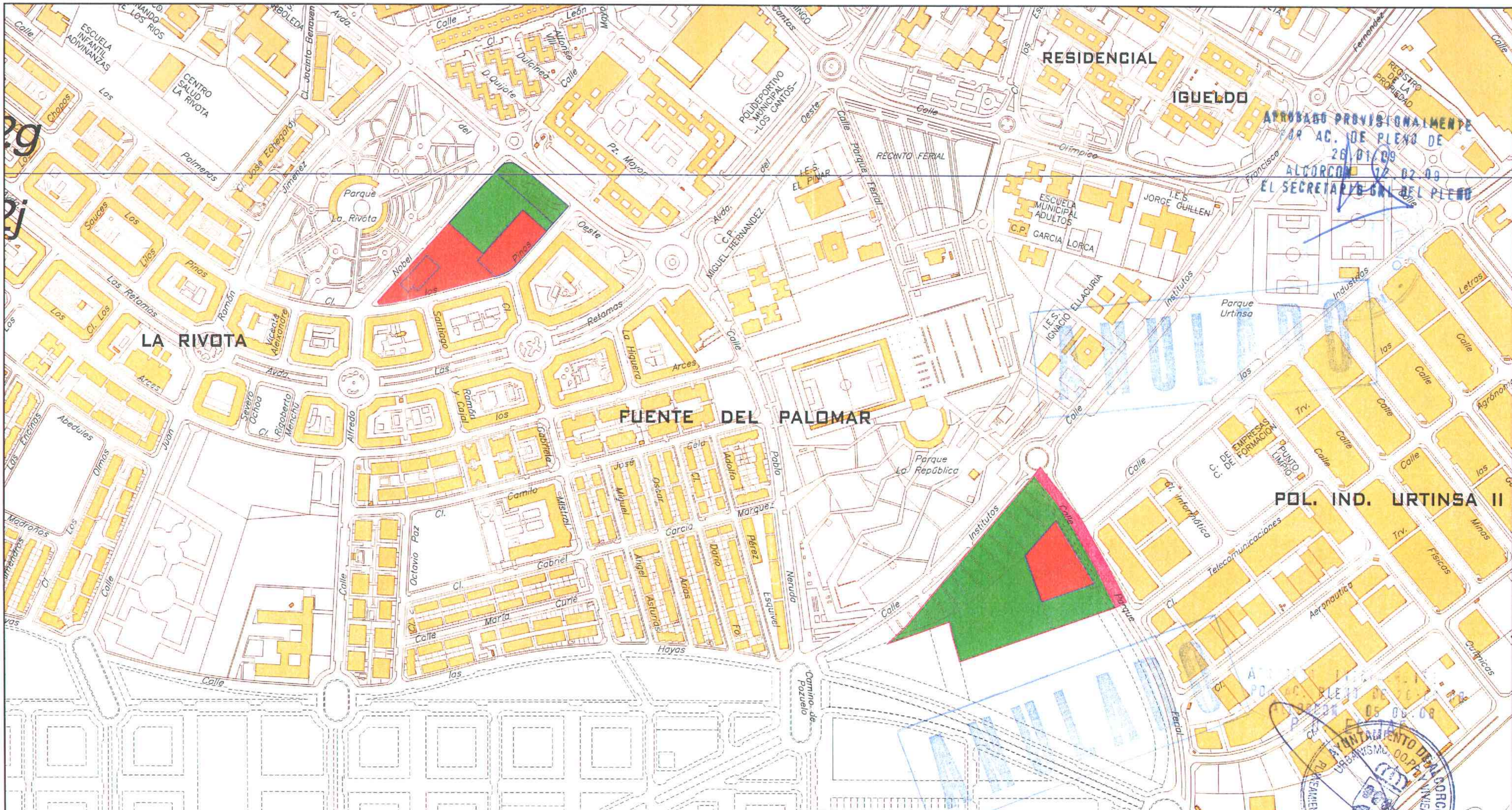


DELINEACIÓN: J.J. 09D67P01

D.ª SONJA DELGADO BERROCAL

V.º B.º DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LA CIUDAD
 D.ª MANUELA ARIAS GALLEGO

ENSANCHE SUR
 (En construcción)



APROBADO PROVISIONALMENTE
 POR AC. DE PLENO DE
 26/01/09
 ALCORCÓN 12/02/09
 EL SECRETARIO DEL PLENO


AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN
 URBANISMO, O.P. Y VIVIENDA
 SECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO, CATÁSTRO Y VIVIENDA



Ayuntamiento de Alcorcón
 Área de Desarrollo Territorial
 Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Vivienda

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA - 1999
 MODIFICACIÓN PUNTUAL PARA LA REDISTRIBUCIÓN ENTRE ZONAS VERDES CON ZONAS DE USO DOTACIONAL PÚBLICO EN LO REFERENTE A DOS PARCELAS ASISTEMÁTICAS.

ESCALA: 1/5.000	PLANO DE:	LOCALIZACIÓN	PLANO N.: 1
FECHA: MAY.-2008	TÉCNICOS MUNICIPALES:	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	Vº Bº COORDINADOR GENERAL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL
Delineación: J.J. 08D29P01	D. CARLOS A. GUERRERO FDEZ.	D. DIONISIO CHAPARRO DE LA FUENTE	



DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE MADRID
 FECHA: 18-12-10
 EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
 EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RÉGIMEN JURÍDICO
 (P.D.F. Resolución 8 de Febrero de 2009)



RECTIFICADA APROBACIÓN PROVISORIA AL AC. PLENO 2-10-09
 ALCP 1116-11-09
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO



Comunidad de Madrid
 Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio
 Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial
 16 MAR. 2010
 DOCUMENTO INFORMADO
 EL TÉCNICO FORMANTE



Ayuntamiento de Alcorcón **BD**
 Área de Desarrollo Territorial
 Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Vivienda

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA - 1999
 MODIFICACIÓN PUNTUAL PARA LA REDISTRIBUCIÓN ENTRE ZONAS VERDES CON ZONAS DE USO DOTACIONAL PÚBLICO EN LO REFERENTE A DOS PARCELAS ASISTEMÁTICAS.

ESCALA: 1/1.500	PLANO DE: ORDENACIÓN MODIFICADA PARCELA DE APARCAMIENTO MUNICIPAL	PLANO N.º: 3
-----------------	---	--------------

TÉCNICOS MUNICIPALES:	ARQUITECTA MUNICIPAL D. SONIA DELGADO BERROCAL	VE. B.º DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LA CIUDAD D. MANUELA ARIAS GALLEGO
DELINEACIÓN:	J.J. 09D67P02	